



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00VN**

Código de Expediente  
**CYP/2024/52**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**ASUNTO:** Resolución de aprobación del expediente de contratación para la contratación de los espectáculos y orquestas para las Fiestas de Tineo 2024: Festividad de San Pedro, Fiestas de San Roque y Fiesta Prenochebuena, a través de un representante de espectáculos, organizadas por el Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, expte CYP/2024/52.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Visto el expediente instruido para la contratación de los espectáculos y orquestas para las las Fiestas de Tineo 2024: Festividad de San Pedro, Fiestas de San Roque y Fiesta Prenochebuena, a través de un representante de espectáculos, organizadas por el Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Visto que, en fecha 15 de abril de 2024, por la Alcaldía se ha suscrito la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, para la incoación de expediente administrativo para la contratación de los espectáculos y orquestas para las Fiestas de Tineo 2024: Festividad de San Pedro, Fiestas de San Roque y Fiesta Prenochebuena, a través de un representante de espectáculos, justificándose la insuficiencia de medios así como la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, de conformidad con la propuesta suscrita, en fecha 15 de abril de 2024, por el Concejal Delegado Responsable de Deportes, Festejos y Alcaldes de Barrio del Ayuntamiento de Tineo.

Y respecto a la valoración sobre las repercusiones y efectos económicos del contrato, en la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, se señala, en relación con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que *“Queda acreditado en la propuesta de contratación que la misma, no incidirá negativamente en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera que, en tanto que, los costes que conlleva este contrato solamente abarcan el plazo del ejecución*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00VN**

Código de Expediente  
**CYP/2024/52**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



*del mismo y que la estabilidad presupuestaria no se verá comprometida, en tanto que la financiación del contrato, se realizará con cargo a los Recursos Propios Municipales.”*

**TERCERO.-** Visto que por la Técnico de Turismo, Doña Nuria del Carmen Menéndez Pascual, a petición de la Alcaldía, se emitió, en fecha 22 de abril de 2024, informe sobre los costes a los que el contrato alcance, para calcular el precio de licitación del contrato y su valor estimado, y en el que señala, entre otras cuestiones, que se han tomado contrataciones del año 2023 como base y otras consideraciones puntuales del año 2024 que pueden afectar al precio, como es el día de la semana de la actuación, se estima, atendiendo a un criterio de prudencia, el valor de mercado de los diferentes grupos y/ orquestas atendiendo a las características de los mismos recogidas en la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato para la contratación de los Espectáculos y Orquestas para las Fiestas de Tineo 2024, a través de un representante de espectáculos, memoria suscrita por la Alcaldía en fecha 15 de Abril de 2024, Expediente CYP/2024/58, y que como resumen dan como costes estimados, los siguientes:

- Festividad de San Pedro: 5.400,00 euros, antes de impuestos
- Fiestas de San Roque: 95.900,00 euros, antes de impuestos
- Fiesta PreNochebuena: 2.600,00 euros antes de impuestos.
- Total costes estimados: 103.900,00 euros, antes de impuestos.

Señalando, asimismo, que la información económica de que se dispone y que sirve de referencia para el estudio, se trata de costes de las diferentes orquestas y espectáculos del año 2023, por lo que parece adecuado actualizar los importes determinados con la subida del IPC en el tiempo transcurrido, de acuerdo con el valor del IPC en marzo de 2024 (último publicado en el INE), que es el que se aplica, del 3,2%, realizado en la página web del Instituto Nacional de Estadística, <https://www.ine.es/calcula>, que dan un precio estimado de mercado final, a tanto alzado, de ciento siete mil doscientos veinticuatro euros y ochenta céntimos (107.224,80 euros), antes de impuestos. Con lo que el presupuesto total se desglosa en:

- Costes directos = 90.104,87 €.
- Gastos Generales 13% = 11.713,63 €.
- Beneficio Industrial 6% = 5.406,29 €.
- Precio base de licitación = 107.224,80 €.
- IVA 21 % = 22.517,21 €.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00VN**

Código de Expediente  
**CYP/2024/52**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6C4J2F4A2C5R6N3213GP**

- Presupuesto total = 129.742,01 €.

**CUARTO.-** Visto que por Resolución de la Alcaldía, nº 570/2024, de fecha 22 de abril de 2024, de incoación del expediente de contratación, teniendo en cuenta que el presente contrato de servicios es de naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25. 1 a) 1º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ya que el objeto del mismo es el de espectáculos, y que de conformidad con el art. 26, 2, párrafo segundo, de la LCSP, al tratarse de un contrato privado se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les será de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se resolvió proceder a realizar la adjudicación de la contratación de los Espectáculos y Orquestas para las Fiestas de Tineo 2024: Festividad de San Pedro, Fiestas de San Roque y Fiesta Prenochebuena, a través de un representante de espectáculos, organizadas por el Ayuntamiento de Tineo, a través de **procedimiento abierto simplificado**, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y tramitación ordinaria, al considerar que, “(...) a tenor del artículo 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o restringido, y en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, y en los casos del artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

*Teniendo en cuenta que se quiere promover en la mayor medida posible el principio de concurrencia, es por lo que se considera que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del presente contrato es el procedimiento abierto, en el que, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato que asciende a a 107.224,80 euros, y considerando lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, que estipula que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios, cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

- *Que su valor estimado sea igual o inferior a la cantidad establecida en el*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00VN**

Código de Expediente  
**CYP/2024/52**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6C4J2F4A2C5R6N3213GP**

- artículo 22.1, letra a) de la LCSP, o a sus correspondientes actualizaciones, en el caso de servicios, cantidad que asciende a la cuantía de 143.000 euros.*
- *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*Procedimiento que se ve reducido en plazos y trámites respecto al procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.*

*Considerándose adecuado en este supuesto, dada la naturaleza artística del contrato, la utilización de criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor que tengan en cuenta la calidad técnica, artística y escenográfica de los grupos musicales, además de criterios evaluados automáticamente, bien sean económicos y /o cualitativos.”*

**QUINTO.-** Visto que en la citada Resolución de la Alcaldía, nº 570/2024, de fecha 22 de abril de 2024, se resolvió, basándose en el informe económico emitido al respecto, fijar como presupuesto base de licitación para este contrato, la cantidad de ciento siete mil doscientos veinticuatro euros y ochenta céntimos (107.224,80 €), más la cantidad de veintidós mil quinientos diecisiete euros y veintiún céntimos (22.517,21 €), correspondiente al IVA (21 %), lo que hace un total de ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y dos euros y un céntimo (129.742,01 €), desglosado en:

- Costes directos = 90.104,87 €.
- Gastos Generales 13% = 11.713,63 €.
- Beneficio Industrial 6% = 5.406,29 €.
- Precio base de licitación = 107.224,80 €.
- IVA 21 % = 22.517,21 €.
- Presupuesto total = 129.742,01 €.

Y un valor estimado de contrato que asciende a 107.224,80 euros, el cual coincide con el Presupuesto Base del Contrato (excluido el IVA).

Fijándose asimismo, conforme a los artículos 145.1 y 2 y 159.1 de la LCSP,



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I00VN</b>	Código de Expediente <b>CYP/2024/52</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6C4J2F4A2C5R6N3213GP</b>	

la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, utilizando criterios económicos y/o criterios cualitativos evaluados automáticamente, hasta un máximo de 75 puntos; y criterios cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, hasta un máximo de 25 puntos, que tendrán en cuenta la calidad técnica, artística y escenográfica de los grupos musicales, acordando que fuera en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, en los que se desarrollara y puntualizara los criterios de adjudicación señalados.

**SEXTO.-** Visto que obra en el expediente Retención de crédito que ha sido emitida, en fecha 22 de abril de 2024, por la Intervención Municipal, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 2024/33800-22799 del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Tineo (RC referencia 22024001242, nº oper:220240001671 ).

**SÉPTIMO.-** Visto el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, suscritos respectivamente, en fecha 30 de abril de 2024 y tres de mayo de 2024, por la Técnico de Turismo Municipal y por la Técnico Jurídico Municipal.

**OCTAVO.-** Visto el informe jurídico emitido, en fecha tres de mayo de 2024, por la Técnico Jurídico Municipal, con el visto bueno de la Secretaría General Municipal, respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y procedimiento de licitación.

**NOVENO.-** Visto que, a tenor del punto 2 del artículo 107 de la LCSP, en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, además de la garantía a que se refiere el punto 1 del citado artículo, se preste una complementaria de hasta un 5 por ciento del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía un total del 10 % del citado precio. Considerándose casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resulta inicialmente incurso en presunción de anormalidad.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00VN**

Código de Expediente  
**CYP/2024/52**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



Visto que en la cláusula 21 del PCAP se ha fijado la garantía definitiva atendiendo al importe final ofertado por el licitador, y se ha previsto, de conformidad con el citado artículo 107.2, la constitución de una garantía complementaria de un 1% para el supuesto de que la oferta del adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad, porcentaje que se considera adecuado teniendo en cuenta el importe del contrato.

**DÉCIMO.-** Visto el informe de Intervención, emitido en fecha tres de mayo de 2024, de fiscalización previa del expediente para la realización del contrato, informe sin reparos pero con observaciones, señalando: *“Si bien en la Memoria de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2024 se señala que el presente contrato se financia íntegramente con fondos propios afirmando que no incidirá negativamente en el cumplimiento de las reglas fiscales nuevamente activadas para 2024, por esta Intervención se hace constar que aunque es cierto que los créditos provienen de los iniciales del presupuesto, prorrogado de 2023, la disponibilidad se ha comprobado a nivel de vinculación jurídica de los créditos, ya que como previsión inicial en esa aplicación para el presente ejercicio, únicamente se disponía de 90.000,00 €. Ese mayor importe en la previsión de este contrato, unido al incremento de costes y al estado actual de ejecución de los gastos, obliga a advertir de la **necesidad de controlar adecuadamente los niveles de ejecución tanto de ingresos como de gastos, para no incumplir las reglas fiscales a finales de 2024, lo que se informa a los efectos oportunos.**”*

**UNDÉCIMO.-** Visto el informe- propuesta de Resolución emitido, en fecha tres de mayo de 2024, por la Técnico Jurídico Municipal, con el visto bueno de la Secretaría General Municipal.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Considerando que es esta Alcaldía el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, bien sea por las competencias propias atribuidas por el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a la delegación efectuada en la Alcaldía Presidencia, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2008.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>CYP18I00VN</b>	Código de Expediente <b>CYP/2024/52</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6C4J2F4A2C5R6N3213GP</b>	

**SEGUNDO.-** Considerando lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en uso de las atribuciones conferidas, por la presente, esta Alcaldía

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y tramitación ordinaria, para la contratación de los espectáculos y orquestas para las Fiestas de Tineo 2024: Festividad de San Pedro, Fiestas de San Roque y Fiesta Prenochebuena, a través de un representante de espectáculos, organizadas por el Ayuntamiento de Tineo, expte. CYP/2024/52.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscritos en fecha 30 de abril de 2024 y tres de mayo de 2024, respectivamente.

**TERCERO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando **procedimiento abierto simplificado**, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y tramitación ordinaria, para la contratación de los espectáculos y orquestas para las Fiestas de Tineo 2024: Festividad de San Pedro, Fiestas de San Roque y Fiesta Prenochebuena, a través de un representante de espectáculos, organizadas por el Ayuntamiento de Tineo, expte. CYP/2024/52.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto correspondiente a este contrato que asciende su presupuesto máximo de gasto, a la cantidad de ciento siete mil doscientos veinticuatro euros y ochenta céntimos (107.224,80 €), más la cantidad de veintidós mil quinientos diecisiete euros y veintiún céntimos (22.517,21 €), correspondiente al IVA (21 %), lo que hace un total de ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y dos euros y un céntimo (129.742,01 €), imputándose a la aplicación presupuestaria 2024/33800-22799 del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Tineo (RC referencia 22024001242, nº oper:220240001671).



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I00VN</b>	Código de Expediente <b>CYP/2024/52</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6C4J2F4A2C5R6N3213GP</b>	

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tineo ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que **dentro del plazo de dieciséis (16) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación** en el Perfil de Contratante, **finalizando el plazo el último día a las 14:00:00, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente**, puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes, presentándose exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las entidades licitadoras para tal fin. La fecha exacta de finalización del plazo de presentación de ofertas será la establecida en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la designación de los miembros de la mesa de contratación y su publicación en el perfil de contratante, su designación ya figura en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en esta Resolución y que será publicado en el Perfil de Contratante.

**OCTAVO.-** La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la practica de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>CYP18I00VN</b>	Código de Expediente <b>CYP/2024/52</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6C4J2F4A2C5R6N3213GP</b>	

Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

En los términos de la DA 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**NOVENO.-** Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo dispuso la persona abajo firmante en la fecha indicada, todo lo cual en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia certifico.